

EXPEDIENTE CUMPLIMIENTO: CT-CUM/A-46-2019 derivado del diverso CT-VT/A-63-2019

INSTANCIAS VINCULADAS:
DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **diez de diciembre de dos mil diecinueve.**

A N T E C E D E N T E S:

I. Solicitud de información. El veintiséis de junio de dos mil diecinueve, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada bajo el folio 0330000146319, requiriendo:

“Se solicita la siguiente información:

- 1. Cuántos funcionarios de la SCJN aceptaron el programa de retiro voluntario que se puso en marcha en este año.*
- 2. Qué cargos o plazas ocupaba cada uno de los beneficiarios del retiro voluntario.*
- 3. qué (sic) beneficio económico se les otorgaron, desglosar por cada puesto o servidor público que aceptó el acuerdo propuesto.*
- 4. Qué sucederá con las plazas cuyos titulares aceptaron el retiro voluntario.”*

II. Resolución del Comité de Transparencia. En sesión de veintiuno de agosto del presente año, el Comité de Transparencia resolvió el expediente CT-VT/A-63-2019 en el que tuvo por atendidos los **puntos 1, 2 y 4** de la solicitud; y, por otra parte, se solicitó a la Dirección General de Recursos Humanos que proporcionara información adicional respecto del **punto 3** dado que solo manifestó que se otorgó un apoyo económico.

III. Informe de cumplimiento. Por oficio DGRH/SGADP/DRL/708/2019 de nueve de septiembre de dos mil diecinueve, la Dirección General de Recursos Humanos informó que *“el tipo de apoyo económico que se otorgó a*

los 133 servidores públicos consistió en una transferencia electrónica a cada uno de ellos, por concepto de ‘Apoyo económico por única vez’.”

Posteriormente, se recibió en la Secretaría Técnica del Comité el oficio DGRH/SGADP/DRL/978/2019 de veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, en el que la Dirección General de Recursos Humanos proporciona información adicional en el sentido de que los 133 servidores públicos que se adhirieron al citado Programa “*se les otorgó un apoyo en beneficio de la economía de dichos exservidores (sic) públicos, por motivo del tiempo en el que prestaron sus servicios a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de contribuir a mantener su calidad de vida, tanto individual como familiar en su etapa de retiro.*”

VI. Acuerdo de turno. Mediante acuerdo de trece de septiembre de dos mil diecinueve, el Presidente del Comité de Transparencia ordenó su remisión al Director General de Asuntos Jurídicos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su carácter de integrante de dicho órgano, para que conforme a sus atribuciones procediera al estudio y propuesta de resolución respectiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General; 23, fracción II, y 27 de los Lineamientos Temporales.

C O N S I D E R A N D O:

I. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para pronunciarse sobre el debido cumplimiento a sus determinaciones; instruir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la eficacia en la gestión de las solicitudes y satisfacer el derecho de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracción I, de la Ley General; 65, fracción I, de la Ley Federal; 23, fracción I, y 37, de los Lineamientos Temporales.

II. Análisis del cumplimiento. En la resolución **CT-VT/A-63-2019**, de la cual deriva el presente cumplimiento, el Comité de Transparencia validó la información proporcionada por la Dirección General de Recursos Humanos, que se relacionaba con el número de servidores públicos que se adhirieron al Programa de retiro voluntario, el cargo de los servidores públicos y sobre la situación de las plazas que quedaron vacantes.

Además de la información anterior, el particular desea saber, en el punto 3 de su solicitud, el tipo de beneficio económico que fue entregada a los servidores públicos, a lo cual la Dirección General de Recursos Humanos –en un primer momento- manifestó que correspondía a un apoyo económico.

Posteriormente, la Dirección General de Recursos Humanos presenta dos informes en los cuales informa la modalidad de la entrega del beneficio económico (transferencia electrónica) y las razones por las cuales se entregó (apoyo en su economía por los años laborados en esta Suprema Corte).

Con base en la información que ha proporcionado la instancia vinculada, este órgano colegiado **estima que se tiene por atendida la solicitud** y se instruye a la Unidad General para que ponga a disposición del solicitante la información.

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

PRIMERO. Se tiene por atendido el requerimiento hecho por este Comité de Transparencia.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial que atienda las determinaciones de esta resolución.

Notifíquese al solicitante, a la instancia requerida, así como a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal, y en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y firman los licenciados Juan Sebastián Francisco de Asís Mijares Ortega, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; y, Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO DE ASÍS MIJARES ORTEGA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**

AEOV